



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

489-230LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de enero del 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Asamblea, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 7 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, basando mi iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los años 60 se reconocía el abandono y abuso infantil, y en los años 70 el fenómeno del maltrato conyugal y familiar, salió a la luz pública. De forma más menguada a lo largo de los últimos veinte años, se comenzó a tratar el tema de los malos tratos y el abandono de los adultos mayores, reconociéndose que ellos también constituyen una población de alto riesgo en recibir y padecer todo tipo de violencia. Hoy en día estos casos se consideran un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, no importando el nivel educativo o económico de quien lo ejerce y quien lo padece, la realidad es la violencia hacia este sector de la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud, define al maltrato del adulto mayor *como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que produce en una relación basada en la confianza.* Puede adoptar diversas formas,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"*

como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas, pudiendo también ser el resultado de la negligencia ya sea intencional o no.

El proceso de envejecimiento, es inherente a la condición humana, por ello se debe asumir con responsabilidad y dignidad. No se puede evitar que cada día, cada año que pase en la vida de todo ser humano, nos llevará a tal estado natural, pero lo que si podemos evitar es que el miedo, la tristeza, la depresión, el maltrato, la apatía, marque esta etapa de la vida, en nuestra sociedad.

A veces pensamos tontamente que no nos alcanzará la senectud, siendo ilusos en pensar que siempre tendremos esa dosis de juventud en nuestro cuerpo, proyectando un grave problema, pues vemos a la etapa de la vejez como algo lejano, que nos afectará cuando la realidad será otra, pues viviremos y estaremos como hoy se encuentran nuestros adultos mayores.

La vejez o el envejecimiento de las personas no es algo rígido, estático, así como ha cambiado la vida de los jóvenes, lo mismo acontece con nuestros abuelos, cada generación es diferente. Ahora, vivimos en un mundo donde en los últimos años, impera la violencia, producto de una crisis integral, política, social y económica, que castiga duramente a amplios sectores sociales. Dentro de este contexto, son excluidos del sistema social nuestros adultos mayores, siendo los que más violencia sufren en sus múltiples facetas. De nosotros depende la transformación desde como ver el envejecimiento hasta el trato y cuidados que debemos tener con nuestros adultos mayores, primeramente debemos atender las necesidades, mejorar su atención y cuidados.

Existen diversos factores que generan violencia hacia los adultos mayores:

- 1).- Físico, cualquier actor no accidental que provoque daño corporal, dolor, o deterioro físico, producido por fuerza, falta de alimentación y castigos físicos.
- 2).- Psicológico, donde intencionalmente se cause angustia, desvalorización, sufrimiento, mediante actos verbales o no verbales, por ejemplo, amenazas, insultos, descalificaciones, intimidación y aislamiento.
- 3).- Abandono, deserción de un individuo que ha asumido el papel de cuidador.
- 4).- Explotación Financiera, son medidas u omisiones que afectan la sobrevivencia del adulto mayor, por ejemplo, despojar, destruir o hacer uso ilegal o inapropiado de sus bienes, propiedades y /o recursos.
- 5).- Estructural, deshumanizar el trato hacia un adulto mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de salud al recibir atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"*

Para los adultos mayores, las consecuencias del maltrato físico son importantes al tratarse de personas físicas más vulnerables, pues sus huesos son más quebradizos y los procesos de convalecencia más prolongados. Los daños psicológicos provocan la aparición de síntomas depresivos, aislamiento, sentimientos de culpa, vergüenza, temor, ansiedad, negación, estrés, lo cual aumenta su riesgo de muerte.

Debemos de aprender a valorar el envejecimiento, a respetar y no relegar a este valioso sector de la población, que en breve estará constituido por los que ahora somos jóvenes adultos. Por ello se pretende proteger a esta parte integral de la familia, siendo necesario extender la protección más amplia en favor de sus derechos y de protección a su vida, adecuando los diversos conceptos jurídicos de protección contra todo tipo de violencia que puedan sufrir.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XV del artículo 7 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7.-...

De la I a la XIV...

XV.- Violencia contra las personas adultas mayores: es cualquier actor u omisión que le cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, o que cause una disminución de sus derechos humanos o pueda comprometerse el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito privado como en el público o institucional. Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores son:

a).- Psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en negligencia, abandono, descuido, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"*

restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, aislamiento o a la devaluación de su autoestima o incluso al suicidio.

b).- Física, es cualquier acto que influye daño no accidental, usando la fuerza física, o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar una lesión, ya sea interna o externa o ambas.

c).- Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona adulta mayor, se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos, destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, con excepción de que medie orden de autoridad judicial.

d).- Económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de acciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

e).- Sexual.- Es cualquier actor que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto, atenta su libertad, dignidad e integridad física-

f).- Medicamentosa.- Es la inadecuada medicación en un sentido u otro, a través de la administración de neurolépticos u otros medicamentos con el fin de conseguir que la persona adulta mayor, esté adormilada o sedada, así como la no administración de medicamentos correctamente recetados por el médico facultado para ello y que conscientemente no le es administrada a la persona adulta mayor.

g).- Cualquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, libertad, el desarrollo de su personalidad de las personas adultas mayores.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax, a 20 de enero del 2016.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
N. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
DISTRITO XV  
MÉRICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN